

Dirección General del Tesoro y Política Financiera y las entidades integrantes del Sindicato adjudicatario de la emisión, y se harán públicos mediante Resolución de esta Dirección General.

b) Las Obligaciones que se emiten se amortizarán, a la par, el día 31 de enero de 2037.

c) Los cupones se pagarán por anualidades vencidas, con vencimiento el 31 de enero de cada año, siendo el primer cupón a pagar el 31 de enero de 2006.

d) De conformidad con lo previsto en el número 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, las Obligaciones que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables. No obstante, la autorización para el inicio de las operaciones de segregación y reconstitución deberá aprobarse mediante Resolución de esta Dirección General.

4. La suscripción se efectuará por importes nominales múltiples enteros de 1.000 euros. El pago correspondiente al nominal suscrito, con ingreso en la cuenta del Tesoro Público en el Banco de España, se efectuará en la fecha de emisión y puesta en circulación de los valores. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera comunicará al Banco de España el nominal emitido, a efectos de su registro en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores.

5. Se podrán realizar operaciones de estabilización de precio en relación con las Obligaciones que se emiten. Estas operaciones no serán, en ningún caso, por cuenta del Tesoro Público español.

6. Conforme a lo previsto en el número 7 de la Orden ECO/30/2004, de 14 de enero, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera pagará a las entidades integrantes del Sindicato adjudicatario las comisiones de administración, suscripción y colocación que se acuerden en los correspondientes contratos de sindicación. El pago se efectuará en los términos y fechas previstos contractualmente y se atenderá con cargo al concepto 06.05.951M.301, de la Sección 06 «Deuda Pública», del Presupuesto del Estado para 2005.

Madrid, 7 de enero de 2005.—La Directora General, P. S. (Ley 30/1992 y Res. 22.12.04), el Subdirector General de Inspección y Control de Movimiento de Capitales, Juan Antonio Aliaga Méndez.

408

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 27, 28, 29 y 31 de diciembre de 2004 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 27, 28, 29 y 31 de diciembre de 2004, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 27 de diciembre de 2004:

Combinación Ganadora: 17, 27, 12, 10, 15, 42.

Número Complementario: 28.

Número del Reintegro: 3.

Día 28 de diciembre de 2004:

Combinación Ganadora: 17, 48, 40, 49, 35, 39.

Número Complementario: 27.

Número del Reintegro: 9.

Día 29 de diciembre de 2004:

Combinación Ganadora: 39, 16, 37, 10, 22, 8.

Número Complementario: 19.

Número del Reintegro: 9.

Día 31 de diciembre de 2004:

Combinación Ganadora: 22, 14, 6, 3, 16, 30.

Número Complementario: 23.

Número del Reintegro: 4.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días: 10, 11, 12 y 14 de enero de 2005 a las 21,55 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 3 de enero de 2005.—El Director general, P. S. (R. D. 2069/99 de 30 del 12), la Directora de Servicios Corporativos, María del Carmen García-Ramal López de Haro

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

409

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los Campeonatos de España Universitarios correspondientes al año 2005 y se hace pública la convocatoria de las correspondientes subvenciones.

PREÁMBULO:

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte establece que la actuación de la Administración del Estado en el ámbito del deporte corresponde y será ejercida directamente por el Consejo Superior de Deportes, a cuyo efecto corresponde en virtud del art. 8, aptdo. J), coordinar con las Comunidades Autónomas la programación del deporte escolar y universitario cuando tenga proyección nacional e internacional.

El Real Decreto 2195/2004, de 25 de noviembre, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes, dice en su art. 6.1.h) que corresponde a la Dirección General de Deportes impulsar las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas y organizar, en colaboración con las Comunidades Autónomas, competiciones deportivas escolares y universitarias de ámbito nacional e internacional.

El Real Decreto 2069/1985, de 9 de octubre, sobre articulación de competencias en materia de actividades deportivas universitarias, atribuye al Consejo Superior de Deportes en su artículo 4.2.a) la organización de competiciones y demás actividades deportivas de carácter nacional e internacional.

Asimismo la Orden de 3 de febrero de 2004, por la que se regula el Comité Español del Deporte Universitario (CEDU), establece en su apartado segundo, punto a), que el Comité Español del Deporte Universitario presentará al Consejo Superior de Deportes un plan anual de competiciones y actividades deportivas de carácter nacional.

A la vista de la normativa anterior, las Comunidades Autónomas adquieren cada vez más, un mayor protagonismo en la colaboración y coordinación de las competiciones deportivas dentro de su ámbito. La distribución territorial de nuestro país, hace necesario contemplar a las CC.AA. como punto de partida para la estructura deportiva. Este hecho aconseja la participación del conjunto de las CC.AA. del territorio nacional en las diferentes competiciones universitarias. Esto nos lleva a una necesaria revisión y modificación de la estructura anterior de la competición universitaria, que quedará regulada conforme a esta Resolución, al Reglamento General y a los Reglamentos Técnicos de los Campeonatos de España Universitarios elaborados por el Consejo Superior de Deportes oída la Comisión Permanente del CEDU.

Por otra parte, con motivo de la celebración de los Campeonatos de España Universitarios, se vienen realizando en los últimos años actividades organizadas por las universidades, como jornadas, seminarios, foros de discusión, estudios, actividades de promoción y difusión, etc. que tienen como objetivo reunir a los sectores involucrados en este ámbito con el fin de tratar temas relacionados con el deporte universitario que redunden en beneficio de la actividad deportiva universitaria a nivel nacional.

Por ello, y teniendo en cuenta el ya citado Real Decreto 2195/2004 en el que se establece que corresponde a la Dirección General de Deportes impulsar acciones organizativas y de promoción, este Organismo considera que este tipo de actividades deben ser susceptibles de subvención a través de esta convocatoria.

En consecuencia este Consejo Superior de Deportes resuelve convocar los Campeonatos de España Universitarios correspondientes al año 2005 con la normativa siguiente:

Primera. *Deportes.*—Los deportes de estos Campeonatos de España Universitarios serán los siguientes:

Deportes Individuales: Ajedrez, atletismo, badminton, campo a través, golf, judo, kárate, padel, taekwondo, tenis, tenis de mesa, triatlón y voleibol.

Deportes de equipo: Baloncesto (masculino y femenino), balonmano (masculino y femenino), fútbol (masculino), fútbol sala (masculino y femenino), rugby (masculino y femenino), voleibol (masculino y femenino).

Los Campeonatos de España Universitarios de Deportes de Equipo se desarrollarán en fases interzonales y finales. Las fases finales de estos deportes serán, en principio, a ocho (8) equipos.

El Consejo Superior de Deportes podrá convocar, además de los anteriormente citados, hasta dos deportes considerados de interés para este Organismo.

Segunda. *Participantes.*

2.1 En estos campeonatos podrán tomar parte todos aquellos que acrediten ser estudiantes de 1.º, 2.º ó 3.º ciclo de los títulos que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional a los que se refiere el art. 34.1.2) y los arts. 36 y 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, pertenecientes a cualquier universidad reconocida y representada en el C.E.D.U., nacidos con posterioridad al 31 de diciembre de 1976.

2.2 Participación por deportes: Cada universidad podrá inscribir como máximo, en cada deporte, los siguientes participantes:

2.2.1 En Deportes Individuales:

Ajedrez: Todos los deportistas que establezcan las normas técnicas de la competición.

Un Entrenador/Delegado.

Atletismo: Todos los deportistas que establezcan las normas técnicas de la competición.

Un Entrenador/Delegado hasta diez deportistas inscritos y dos Entrenadores/ Delegados si excede este número.

Badminton: Tres deportistas masculinos y tres femeninas.

Un Entrenador/Delegado.

Total: Siete participantes máximo.

Campo a Través: Cuatro deportistas masculinos y cuatro femeninas.

Un Entrenador/Delegado.

Total: Nueve participantes máximo.

Golf: Todos los deportistas que establezcan las normas técnicas de la competición.

Un Entrenador/Delegado.

Judo: Todos los deportistas que establezcan las normas técnicas de la competición.

Un Entrenador/Delegado hasta diez deportistas inscritos y dos Entrenadores/ Delegados si excede este número.

Kárate: Todos los deportistas que establezcan las normas técnicas de la competición.

Un Entrenador/Delegado hasta diez deportistas inscritos y dos Entrenadores/ Delegados si excede este número.

Padel: Todos los deportistas que establezcan las normas técnicas de la competición.

Un Entrenador/Delegado.

Taekwondo: Todos los deportistas que establezcan las normas técnicas de la competición.

Un Entrenador/Delegado hasta diez deportistas inscritos y dos Entrenadores/ Delegados si excede este número.

Tenis: Todos los deportistas que establezcan las normas técnicas de la competición.

Un Entrenador/Delegado.

Total: Siete participantes máximo.

Tenis de Mesa: Dos deportistas masculinos y dos femeninas.

Un Entrenador/Delegado.

Total: Cinco participantes máximo.

Triatlón: Cuatro deportistas masculinos y cuatro femeninas.

Un Entrenador/Delegado.

Total: Nueve participantes máximo.

Voleibol: Las universidades podrán inscribir un equipo masculino y/o femenino, y se acreditarán un máximo de dos (2) deportistas y un (1) oficial (entrenador/delegado). En el caso de presentar equipos masculino y femenino, podrán inscribir dos y dos deportistas y un oficial (entrenador/delegado).

2.2.2 En Deportes de Equipo:

Baloncesto: Las universidades podrán inscribir un equipo masculino y/o femenino, y se acreditarán para cada fase un máximo de doce (12) deportistas y dos (2) oficiales (entrenador y delegado).

Balonmano: Las universidades podrán inscribir un equipo masculino y/o femenino, y se acreditarán para cada fase un máximo de catorce (14) deportistas y dos (2) oficiales (entrenador y delegado).

Fútbol: Las universidades podrán inscribir un equipo masculino, y se acreditarán para cada fase un máximo de veinte (20) deportistas y dos (2) oficiales (entrenador y delegado).

Fútbol-Sala: Las universidades podrán inscribir un equipo masculino y/o femenino, y se acreditarán para cada fase un máximo de doce (12) deportistas y dos (2) oficiales (entrenador y delegado).

Rugby: Las universidades podrán inscribir un equipo masculino y/o femenino, y se acreditarán para cada fase un máximo de veintitrés (23) deportistas masculinos, doce (12) deportistas femeninas y dos (2) oficiales (entrenador y delegado).

Voleibol: Las universidades podrán inscribir un equipo masculino y/o femenino, y se acreditarán para cada fase un máximo de doce (12) deportistas y dos (2) oficiales (entrenador y delegado).

2.3 Jefe de delegación: Para la fase final cada universidad designará oficialmente un Jefe de delegación, como representante de su universidad en el campeonato.

En el caso de las sedes donde se celebren Campeonatos de más de un deporte, al Jefe de Delegación le será de aplicación lo dispuesto en la normativa décima de la presente Resolución, mientras que en las sedes con Campeonatos de un solo deporte el Jefe de Delegación podrá designarse de entre los miembros del equipo, pudiendo ser algún otro a criterio de la universidad, pero sin acceder a lo contemplado en la norma décima.

2.4 La Comisión Permanente del C.E.D.U. podrá proponer al Consejo Superior de Deportes la participación fuera de concurso de otros deportistas que contribuyan a promover la difusión de los campeonatos universitarios y a elevar el nivel de los resultados deportivos. Para ello podrá recabar los informes que estime oportunos.

Tercera. Días de Competición.

3.1 En Deportes Individuales:

Deportes que se desarrollan en un (1) día:

Campo a Través.

Triatlón.

Deportes que se desarrollan en dos (2) días:

Atletismo.

Judo.

Kárate.

Taekwondo.

Deportes que se desarrollan en tres (3) días:

Badminton

Golf.

Padel.

Tenis de Mesa.

Voley Playa.

Deportes que se desarrollan en cuatro (4) días:

Ajedrez.

Tenis.

3.2 En Deportes de Equipo:

Las fases interzonales se desarrollarán, dependiendo de la participación, como máximo en tres días, con el siguiente sistema de competición:

A criterio de la Comisión Permanente de CEDU, se establecerán siete grupos de tres Universidades cada uno, que disputarán una fase interzonal, de tal forma que en estos 21 representantes quedarán recogidos, siempre y cuando se disponga de participación en esa modalidad deportiva, uno de cada una de las diecisiete CCAA con representación en ese deporte. Las cuatro plazas restantes se cubrirán con un segundo representante de aquellas CCAA que tuviesen más universidades participantes en esa modalidad deportiva.

En el caso de que alguna CCAA no tenga representación en un determinado deporte, esa plaza se cubrirá con un representante de aquellas CCAA con más participantes en esa modalidad deportiva, dicha plaza se adjudicará antes de celebrarse el sorteo de los grupos. Las vacantes que se produzcan con posterioridad al sorteo se quedarán sin cubrir.

Si la Universidad organizadora forma parte de una Comunidad Autónoma que tiene más de una Universidad, independientemente de su clasificación dentro de esa Comunidad, no ocuparía lugar al pasar directamente a la fase final.

Con carácter general, las fases finales de los deportes de equipo se desarrollarán en 4 días de competición, a excepción del Rugby -7 femenino que se desarrollará en dos días de competición.

Cuarta. *Calendario.*—Las fechas de organización de estos Campeonatos de España Universitarios serán propuestas por el Consejo Superior

de Deportes de acuerdo con las Universidades organizadoras, los Asesores Técnicos y las Federaciones nacionales correspondientes. Se tendrán en cuenta circunstancias tales como: Calendarios académicos; fechas de exámenes; fechas de las competiciones federadas, así como la temporada más conveniente para Campo a Través, Voleiplaya y Triatlón. No obstante, se procurará que estas fechas se encuentren, para la fase interzonal entre el día 29 de marzo y el 18 de abril y para la fase final entre el día 21 de abril y el 16 de mayo.

Quinta. *Formas de competición.*—Los Asesores Técnicos, dentro de su ámbito de actuación, propondrán los Reglamentos Técnicos de competición en las modalidades deportivas que se convocan, en colaboración y de acuerdo con las federaciones españolas, siendo el sistema de competición y la composición de los equipos los establecidos y desarrollados en los citados Reglamentos Técnicos en lo concerniente a cada deporte.

Sexta. *Otros Campeonatos.*—Las universidades podrán solicitar la organización de otros Campeonatos de España Universitarios de aquellos deportes no incluidos en la presente convocatoria, de acuerdo con los siguientes requisitos:

Deportes individuales:

Para la organización de deportes de categoría masculina, será necesaria, con carácter general, la participación de, al menos, 26 universidades que representen, al menos, a 7 CCAA.

Para la organización de deportes de categoría femenina será necesaria, con carácter general, la participación de, al menos, 16 universidades que representen, al menos, a 5 CCAA.

Deportes de equipo:

La Comisión Permanente del CEDU valorará los proyectos presentados teniendo en cuenta el número de participación de universidades que deberán representar, al menos, a 5 CCAA.

Para la concesión de organización de estos campeonatos, las universidades solicitantes deberán presentar avales de intención de participación de las diferentes universidades.

A todos los efectos, estos campeonatos se regirán de acuerdo con los mismos plazos y condiciones que se contemplan para los Campeonatos de España Universitarios.

6.1 Subvenciones:

En función del presupuesto destinado a este fin se estudiará y valorará la concesión de subvenciones a las universidades solicitantes para sufragar solamente los gastos de organización de dichos campeonatos.

Para la obtención de la subvención será requisito imprescindible por parte de las universidades organizadoras la presentación de una Memoria donde se justifique la participación exigida.

Séptima. *Inscripciones y documentación.*

7.1 Inscripción Nominativa:

Deportes de equipo: El plazo máximo de inscripción nominativa de los equipos participantes que deberá tener entrada en el Consejo Superior de Deportes, será hasta el 8 de marzo de 2005.

Deportes individuales: La inscripción nominativa de los participantes en los distintos deportes en los que sea necesario realizar cortes deberá tener entrada en el Consejo Superior de Deportes 15 días antes del inicio del Campeonato. Para el resto de deportes individuales, el plazo será de 7 días previos al inicio del Campeonato.

Una vez cerrados los plazos de inscripción nominativa no se permitirán cambios en las mismas, salvo en aquellos casos que los Reglamentos técnicos lo contemplen.

7.2 Documentación:

Todos los participantes habrán de reunir las condiciones establecidas en el apartado 2.1 de la presente Resolución, acreditando su identificación personal ante la Comisión de Control correspondiente, de conformidad con lo establecido en el apartado 8 del Reglamento General de los Campeonatos de España Universitarios.

Una vez supervisada dicha documentación, la Comisión de Control respectiva hará efectiva la entrega del documento acreditativo de su condición de participante, que será el único válido ante el Juez Único de Competición y la Secretaría de Organización.

Las incidencias ocasionadas durante el proceso de control que impidan la acreditación de los participantes, así como el modo de subsanarlas, se darán a conocer oficialmente a través de exposición pública, en la Secretaría General del Campeonato (o lugar comunicado con anterioridad), del acta elaborada por la Comisión de Control, dándose de este modo por comunicadas dichas incidencias.

Octava. *Presentación de solicitudes de Sedes organizadoras.*—Las Universidades podrán solicitar la organización de los diferentes Campeonatos, de acuerdo con los siguientes requisitos:

8.1 Las solicitudes para la organización de las sedes deberán estar formuladas por los Rectores de las universidades interesadas, dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes y presentadas en el Registro General del Consejo Superior de Deportes o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución.

8.2 Las universidades podrán solicitar la organización de los diferentes Campeonatos preferentemente, de acuerdo con los siguientes criterios:

8.2.1 Sede A: Campeonato de España Universitario de Campo a Través.

8.2.2 Sede B: Campeonato de España Universitario de Voleiplaya.

8.2.3 Sede C: Campeonato de España Universitario de Triatlón.

8.2.4 Otras sedes. A solicitud de las universidades, se asignarán el resto de sedes para el desarrollo de todos los Campeonatos de España Universitarios.

8.3 Las solicitudes irán acompañadas de:

8.3.1 Para la Fase Final: Proyecto de organización general, en el que se especificarán cuantos datos se consideren necesarios relativos a:

Comités de Honor, de Organización y Ejecutivo.

Secretaría de organización (recursos humanos e infraestructura material).

Recepción y acreditación de los participantes.

Información (distribución diaria de boletines informativos).

Protocolo de los actos de inauguración y clausura previstos, entrega de medallas y trofeos.

Programa de actividades culturales optativas.

Publicidad, promoción y prensa.

Alojamientos (características, precios, distancias a las instalaciones deportivas).

Transportes interiores (medios con que se cuenta para los desplazamientos a/desde los alojamientos hasta/desde las instalaciones deportivas).

Presupuesto económico con expresión de ingresos y gastos.

Atención médica primaria.

Escrito de la Federación Española correspondiente avalando las fechas propuestas (sólo para la Fase Final).

8.3.2 Para la Fase Final e Interzonal: Proyecto de organización deportiva con todos los datos relativos a:

Calendario de las competiciones.

Programa con el cuadro/horario diario de pruebas y competiciones.

Instalaciones deportivas y técnicas con indicación del material y equipamientos a utilizar.

Jueces y árbitros que se precisen.

Novena. *Valoración y aprobación de sedes organizadoras.*—La Comisión Permanente del C.E.D.U, una vez estudiados los proyectos, elevará una propuesta de universidades sede de Campeonatos de España Universitarios para su aprobación al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

La propuesta será de entre aquellas universidades que lo hayan solicitado previamente, de acuerdo con el apartado octavo de la presente Resolución, teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Número de deportes que se organice: Valorándose positivamente la inclusión de deportes en bloques (varias modalidades deportivas en fechas coincidentes).

2. Instalaciones deportivas: Enumerar las instalaciones deportivas y la adecuación de sus condiciones a la modalidad deportiva a desarrollar.

3. Recursos para la Secretaría de organización: Especificar los recursos económicos, humanos y materiales a utilizar por la Secretaría General del Campeonato.

4. Plan de difusión: Actuaciones a desarrollar con el fin de promocionar y difundir la actividad deportiva de que se trate.

5. Oferta hotelera: Previsión de ocupación hotelera con el fin de garantizar el adecuado alojamiento de todos los participantes.

6. Presupuesto general del proyecto: Desglose presupuestario de gastos e ingresos de todos los conceptos incluidos en la organización del Campeonato.

7. Implicación y colaboración de otras Instituciones o Entidades.

8. Programa de actividades complementarias: Presentación de un programa de actividades complementarias al desarrollo de la competición.

9. Se valorarán, además, la realización en dicha sede de otros eventos deportivos o culturales que realcen la celebración del Campeonato, desarrollando claramente los motivos alegados.

El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes notificará a todas las universidades solicitantes mediante Resolución, la aprobación y/o denegación de subvención para los proyectos presentados por las mismas, así como la determinación de las cuantías de subvención concedidas, a tenor de lo dispuesto en el apartado 11.1 de esta Resolución, con sujeción a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que no haya suficientes proyectos adecuados para la organización de los Campeonatos, la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, oída la Comisión Permanente de CEDU, establecerá las actuaciones necesarias para llevar a cabo las competiciones.

Décima. *Actividades de promoción y difusión del Deporte Universitario.*

10.1 Solicitudes.—Las universidades interesadas podrán solicitar estas subvenciones de acuerdo a los siguientes requisitos:

1) Las solicitudes deberán estar formuladas por los Rectores de las universidades interesadas, dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes y presentadas en el Registro General del Consejo Superior de Deportes o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para presentar las solicitudes comienza el día siguiente a la publicación de esta resolución en el B.O.E. y finaliza el 30 de octubre de 2005.

2) Las solicitudes irán acompañadas de un proyecto que recoja cuantos aspectos se consideren, teniendo en cuenta, según la actividad de que se trate:

- a) Programa de la actividad.
- b) Objetivos.
- c) Calendario.
- d) Instalaciones.
- e) Recursos humanos e infraestructura material.
- f) Plan de difusión.
- g) Alojamientos.
- h) Transportes.
- i) Presupuesto económico con expresión de ingresos y gastos.

10.2—Valoración y aprobación de la actividad. El proceso de valoración lo llevará a cabo la Comisión Permanente del CEDU, teniendo en cuenta los siguientes criterios generales:

1) Grado de adecuación de los objetivos del proyecto a los temas prioritarios del deporte universitario, teniendo en cuenta para ello:

- a) La demanda del sector deportivo respectivo.
- b) La problemática del sector deportivo respectivo.

2) Calidad técnica y organizativa que garantice la viabilidad del proyecto.

3) Adecuación del presupuesto a la actividad.

4) Capacidad y experiencia contrastadas de la universidad solicitante en actividades similares.

Finalizado el proceso de valoración, la Comisión Permanente del CEDU elaborará una propuesta de subvención que elevará al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes que notificará a las universidades solicitantes, mediante resolución, la aprobación o denegación de subvención, así como la determinación de las cuantías concedidas, con sujeción a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.3 Estas subvenciones estarán sujetas a lo contemplado en los apartados 11.2; 11.3; 11.4; 11.6; 11.7; 11.12; 11.13; 11.14; 11.15; 11.16; 11.17; 11.18 y 11.19 de la presente Resolución.

Undécima. *Subvenciones.*

11.1 El objeto de la presente Convocatoria de subvenciones es el de promover la participación por parte de las universidades a las que se refiere el apartado 2.1 de la presente Resolución, en los Campeonatos de España Universitarios correspondientes al año 2.005. Igualmente se sub-

vencionará a las universidades que organicen dichos Campeonatos y actividades de difusión y promoción según el apartado anterior.

11.2 La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de esta Resolución, serán con cargo al Programa 322 K, conceptos 443 y 471 del Presupuesto del Consejo Superior de Deportes.

11.3 a presente convocatoria se ajustará a las normas vigentes que le sean de aplicación, y en concreto a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 23 de enero de por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes, en tanto no entre en vigor la nueva Orden que la sustituya,

La no justificación de la subvención percibida conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas sin perjuicio del régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será de aplicación a los beneficiarios y a las entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición, siempre que el régimen jurídico sea más favorable al previsto en la legislación anterior.

11.4 La concesión de subvenciones para gastos de organización a las que se refiere la presente Resolución se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

11.5 Será requisito necesario de las universidades solicitantes, haber participado, o en su caso, organizado, las fases interzonales y/o las fases finales de los Campeonatos de España Universitarios del año 2005.

11.6 Para la adjudicación definitiva de la subvención, de acuerdo con las Órdenes Ministeriales de 28 de abril de 1986, y de 25 de noviembre de 1987, las universidades peticionarias y organizadoras deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

11.7 El órgano instructor del procedimiento es la Subdirección General de Promoción Deportiva y Deporte Paralímpico, de la Dirección General de Deportes, conforme a lo dispuesto en el art. 6.2.b) del Real Decreto 2195/2004, de 25 de noviembre, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes y de adecuación del organismo a la Ley 6/1.997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

11.8 El plazo de presentación de instancias de petición de subvenciones por participación de esta convocatoria, se iniciará el día 15 de mayo del 2005, y finalizará transcurrido un mes desde esta fecha.

11.9 El órgano instructor procederá a la evacuación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los siguientes criterios:

A las universidades organizadoras se les subvencionará conforme a las especificaciones que se desarrollan en el apartado 11.9.1.3 y 11.9.2.3.

Las subvenciones a universidades participantes se librarán conforme a las Actas de la Comisión de Control de cada Campeonato, que serán facilitadas por la universidad organizadora en el plazo de 72 horas desde término del mismo al Consejo Superior de Deportes. Se subvencionará a los participantes acreditados, salvo aquellos casos excepcionales que serán valorados por la Comisión de Control. Estas subvenciones a universidades serán establecidas, conforme a lo previsto en los apartados 2.2. (participación por deportes), y 3.1, y 3.2. (días de competición) por los siguientes conceptos:

11.9.1 En fases interzonales: Las fases interzonales las jugará una universidad representante de cada una de las Comunidades Autónomas con representación en ese deporte. Tendrán un segundo representante, hasta 4, aquellas CCAA que tengan más universidades participantes en esa modalidad deportiva, pudiendo alcanzar un total de 21 representantes. Se indemnizará a los participantes de estas universidades insulares y/o peninsulares provenientes de la clasificación de la fase Autonómica, y a los organizadores por las siguientes partidas de gasto:

11.9.1.1 Transporte y alimentación en ruta: A razón de hasta un máximo de 0,07 euros. /kilómetro por participante desde la ciudad sede de la universidad, hasta la localidad donde se celebre el campeonato. En sedes insulares se estipulará específicamente el tratamiento para desarrollar el transporte de las universidades.

En el caso de que las Universidades participantes radiquen en la misma ciudad y no sea necesario el alojamiento, dichos participantes serán subvencionados con un máximo de 6,00 euros. de manutención/día.

En el caso de los Campus pertenecientes a las Universidades organizadoras y que se encuentren distantes de la misma se valorará la subvención de los posibles participantes.

En el caso de las universidades insulares, previa justificación de gastos, se abonará al cincuenta por ciento (50 %) la subvención para pago de billetes de avión tarifa residente de los participantes, desde su origen hasta el aeropuerto más próximo a la ciudad sede del Campeonato. Dicha justificación de gastos deberá tener entrada en el Consejo Superior de

Deportes en el plazo de un mes a partir de la fecha de finalización de la competición.

11.9.1.2 Alojamiento y alimentación: A cada universidad clasificada en esta fase, se subvencionará por este concepto a razón de hasta un máximo de 48,00 euros/participante por día de competición.

11.9.1.3 La subvención máxima para gastos de organización para cada uno de los deportes y categoría será de 900,00 euros, previa justificación de gastos, dicha justificación deberá tener entrada en el Consejo Superior de Deportes en el plazo de un mes una vez finalizada la competición.

11.9.2 En fases finales: Se indemnizará a los participantes y a los organizadores por las siguientes partidas de gasto:

11.9.2.1 Transporte y alimentación en ruta: A razón de hasta un máximo de 0,07 euros./kilómetro por participante desde la ciudad sede de la universidad, hasta la localidad donde se celebre el campeonato. En sedes insulares se estipulará específicamente el tratamiento para desarrollar el transporte de las universidades.

En el caso de las universidades insulares, previa justificación de gastos, se ampliará la subvención para pago de billetes de avión tarifa residente de los participantes, desde su origen hasta el aeropuerto más próximo a la ciudad sede del Campeonato. El mismo tratamiento, recibirán los participantes insulares de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y de la Universidad de Granada con Campus en Ceuta y Melilla, siempre que así se acredite ante la oportuna Comisión de Control. Dicha justificación de gastos deberá tener entrada en el Consejo Superior de Deportes en el plazo de un mes a partir de la fecha de finalización de la competición.

En el caso de que las Universidades participantes radiquen en la misma ciudad y no sea necesario el alojamiento dichos participantes serán subvencionados con un máximo de 6,00 euros. de manutención/día.

En el caso de los Campus pertenecientes a las Universidades organizadoras y que se encuentren distantes de la misma se valorará la subvención de los posibles participantes.

11.9.2.2 Alojamiento y alimentación: Entendiendo que cada universidad tiene la posibilidad de inscribir a un buen número de participantes en estos Campeonatos, se considera importante establecer una ayuda económica suficiente pero con relación a una necesaria cofinanciación y corresponsabilidad de las universidades participantes.

En consecuencia, se subvencionará por este concepto a razón de hasta un máximo de 48,00 euros/participante por día de competición.

11.9.2.3 Subvención para gastos de organización a las universidades sedes: Las universidades sedes de fases finales percibirán una subvención para los gastos de organización de acuerdo con el siguiente baremo:

Ajedrez: 9.000,00 euros.
 Atletismo: 16.900,00 euros.
 Badminton: 7.900,00 euros.
 Baloncesto: 12.000,00 euros.
 Balonmano: 12.000,00 euros.
 Campo a Través: 8.500,00 euros.
 Fútbol: 10.300,00 euros.
 Fútbol Sala: 12.000,00 euros.
 Golf: 12.000,00 euros.
 Judo: 18.000,00 euros.
 Karate: 15.000,00 euros.
 Padel: 9.000,00 euros.
 Rugby: 12.000,00 euros.
 Taekwondo: 15.000,00 euros.
 Tenis: 13.200,00 euros.
 Tenis de Mesa: 9.000,00 euros.
 Triatlón: 10.300,00 euros.
 Voleibol: 12.000,00 euros.
 Voleibol playa: 15.000,00 euros.

En estos gastos de organización se deben incluir las estancias, alojamientos y desplazamientos del Asesor Técnico de CEDU, el delegado oficial del C.E.D.U., las personas del Comité Organizador, y los jueces, árbitros y delegados federativos designados para la competición.

11.10 En el caso que la universidad sede organizadora asumiera en su proyecto de organización, el cargo de los alojamientos y alimentación de los participantes, ésta resultaría beneficiaria de la subvención de referencia.

11.11 Las universidades organizadoras remitirán al Consejo Superior de Deportes, y a las universidades participantes, la memoria/resumen de la actividad en el plazo de sesenta días desde la finalización de la competición que se trate.

11.12 El trámite de Audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndose un plazo de quince días para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes.

11.13 La propuesta de resolución deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

11.14 En el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, el órgano competente resolverá el procedimiento.

11.15 La concesión o denegación de estas subvenciones será adoptada por Resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta, apartado 5 de la Orden Ministerial de 23 de enero de 1998, en tanto no entre en vigor la nueva Orden que sustituye a ésta, y se notificará, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

11.16 La Resolución que ponga fin al procedimiento será definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el art. 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/.

Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

11.17 Las universidades beneficiarias de subvenciones estarán, en lo que a materia de justificaciones establece la Orden de 23 de enero de 1998 (Boletín Oficial del Estado, n.º 25 de 29 de enero) reguladora de subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes, en tanto no entre en vigor la nueva Orden que sustituye a ésta. En el caso de la organización de las fases finales, se podrán efectuar pagos anticipados del importe de la subvención, debiendo enviar las justificaciones de las mismas dentro de los noventa días siguientes a la finalización de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente.

11.18 Las ayudas concedidas quedan sujetas, como régimen jurídico aplicable, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), sin perjuicio de lo dispuesto en sus disposiciones transitorias primera y segunda.

11.19 Las universidades beneficiarias de estas subvenciones no pueden estar incurso en algunos de los supuestos mencionados en el artículo 13 LGS, y quedan sujetas a las obligaciones expuestas en el artículo 14 LGS.

Esta Resolución es definitiva y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el art. 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/.

Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de noviembre de 2004.-El Secretario de Estado-presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez